



San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Febrero de 2020.

Señor Presidente

Del Concejo Deliberante de la

Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Daniel Zelaya

Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Comunicación y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.

Sin otro motivo me despido de Ud. atentamente.



AUTOR: Concejales Aldo Emilio Cancino

PROYECTO: COMUNICACION.-

BLOQUE: FCyS - Cambiemos.

OBJETO: Solicitase al DEM el cumplimiento de la Ordenanza N° 6286/16 crear la Guardería Infantil Municipal para niños de 3 meses a 3 años de edad, destinada a hijos de empleados de la Municipalidad y el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”.

FUNDAMENTOS

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración, el Proyecto de Comunicación sobre “Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal el cumplimiento de la Ordenanza N° 6286/16 crear la Guardería Infantil Municipal para niños de 3 meses a 3 años de edad, destinada a hijos de empleados de la Municipalidad y el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”.

La **Guardería Infantil Municipal**, según la Ordenanza N° 6286/16 establece que la misma estará bajo la administración de las Secretaría de Educación de la Municipalidad de la Capital, y funcionará de 07 a 13 hs. y 15 a 21 hs. cubriendo de este modo los turnos laborales matutino y vespertino de los empleados municipales. La normativa autoriza adquirir en locación un inmueble céntrico, obviamente cercano a los organismos municipales dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante.

Actualmente, tenemos como antecedentes en la materia el funcionamiento del *‘Jardín Maternal de la Cámara de Senadores de Catamarca’*, el *“Jardín Maternal Pasitos Cuidados II”* que funciona en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo de Catamarca (CAPE); y el *“Jardín Maternal Pasitos Cuidados I”*, -funciona en el Instituto de Formación Docente, en el sur de la Capital-, y se tratan de establecimientos



que cumplen una importante función social, ya que además de la formación de los pequeños en su etapa de educación inicial, permiten que las madres trabajen con la tranquilidad de que sus hijos están bien cuidados y a pocos metros del sitio donde desarrollan sus actividades laborales.

Según los estudios realizados en ámbitos empresariales respecto al tema, la experiencia parece demostrar que casi todos los padres trabajadores valoran de una forma positiva la apertura de guarderías en los centros de trabajo, por la tranquilidad de saber que su hijo se encuentra cerca, y por el ahorro de tiempo que esto supone.

Así, la guardería en la organización tiene los mismos horarios que los padres, por lo que éstos no tienen prisa por salir para ir a recogerlos y por tanto la realización de horas extras no es un problema.

También, contribuye a disminuir la impuntualidad y el ausentismo laboral, pues los padres se evitan el tráfico y los retrasos provocados por la ida a la guardería.

Las ventajas de las guarderías en el ámbito laboral son: Se potencia la igualdad laboral entre la madre y el padre. Los padres se ahorran el gasto excesivo de la guardería o de un cuidador. Se mejora el rendimiento y la satisfacción en el trabajo, pues los padres no tienen que estar preocupándose de los hijos durante su jornada laboral. Posibilita que durante los descansos, los padres pueden visitar a los hijos e incluso comer juntos. Y por último, esto genera una valoración positiva de los trabajadores hacia la organización, pues se preocupa por sus trabajadores y por la conciliación familiar de éstos, convirtiéndose así en una organización familiarmente responsable.

Desde esta Concejalía adherimos con beneplácito la creación de una guardería para hijos de los empleados municipales a los efectos de contribuir a una mejora en la productividad en las tareas que desarrollan en un contexto de tranquilidad y seguridad, de que sus pequeños están siendo cuidados durante el desarrollo de su jornada laboral.



Por todo ello es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, el presente Proyecto de Comunicación.



POR ELLO:

**El Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de
CATAMARCA sanciona con fuerza de:**

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICITASE al Departamento Ejecutivo Municipal el cumplimiento de la Ordenanza N° 6286/16 sobre crear la Guardería Infantil Municipal para niños de 3 meses a 3 años de edad, destinada a hijos de empleados de la Municipalidad y el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”.

ARTÍCULO 2º.- DE Forma.



ANEXO

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. N° 6209/15)



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 10 MAR 2016

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Créase la Guardería Infantil Municipal para niños de 3 meses a 3 años de edad, destinada exclusivamente para hijos de empleados de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca y del Concejo Deliberante de la Capital.

ARTÍCULO 2°.- La Guardería Infantil Municipal dependerá de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO 3°.- La Guardería Infantil Municipal, tendrá dos turnos: uno matutino en el horario de 7:00 a 13:00 hs y un turno vespertino de 15:00 a 21:00 hs.

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas correspondientes arbitrará los medios necesarios a fin de adquirir en locación un inmueble céntrico para dotar al mismo de los muebles indispensables para conformar un espacio físico adecuado a las necesidades de los niños.

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

"...Sin Leyes no hay Patria..." - F.M.E. 09/07/1853
Ord. N° 4223/07



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. N° 6209/15)



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTÍCULO 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá del CIC Norte y Sur para llevar a cabo la capacitación del Programa.

ARTÍCULO 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente afectará, para que preste servicios en la institución del artículo 1°, al personal capacitado dependiente de la Secretaria de Educación. Así mismo, al personal médico y auxiliar dependiente de la Secretaria de Salud y Bienestar Social para que cumplan tareas en el consultorio médico a funcionar dentro de la guardería.

ARTÍCULO 7°.- El Departamento Ejecutivo Municipal en conjunto con la Secretaria de Educación acordará el concepto de un aporte mínimo, inscripción anual y cuota mensual, que deberán realizar los padres de los niños que concurran a la Guardería Infantil municipal.

ARTÍCULO 8°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados del presupuesto destinado para ejercicio del año 2016, según los artículos N° 122 y N°123 de la Carta Orgánica Municipal.

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

"...Sin Leyes no hay Patria..." - F.M.E. 09/07/1853
Ord. N° 4223/07



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. N° 6209/15)



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los diez días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA N° 6286 16
Expte. C.D. N° 3541-B-15
Autor: Concejala Liliana Barrionuevo.

Dr. LEANDRO SEBASTIÁN ESPILOCH
SECRETARIO EJECUTIVO
CONCEJO DELIBERANTE S.F.V. DE CATAMARCA



C.N. JUAN CRUZ MIRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

"...Sin Leyes no hay Patria..." - F.M.E. 09/07/1853
Ord. N° 4223/07